

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* del día 2 del actual, se publica una Orden de Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 31 de Marzo último, por la que se concede el subsidio a familias numerosas, residentes en esta provincia, cuya relación es la siguiente:

PROVINCIA DE OVIEDO

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros, padres de ocho hijos:

2.702-6.785, Amalio Bernardo Encina.—Independencia, 20, Oviedo.
2.703-46.878, Restituto Echevarría Fernández.—La Corte, Oviedo, calle del Postigo Alto.

2.704-42.863, Prudencio Rodríguez Sastre.—Santa María de la Corte, Oviedo.

2.705-25.256, Arturo Álvarez Vázquez.—Oviedo, barrio de las Cabras, parroquia de San Juan.

2.706-45.649, Ursindo Varela Moino.—Aller, Oviedo.

2.707-25.624, Visitación García Fernández.—Pelúgano, Aller, Oviedo.

2.708-2.418, Baldomero Morán Ordiales.—Tremañes, Gijón, Oviedo.

2.709-1.586, Mariano Fernández Menéndez.—Gijón, Oviedo, Molino.

2.710-52.460, Alfredo Valdés Huerta.—Aboño, Jove, Gijón, Oviedo.

2.711-47.724, Urbano Vázquez Menéndez.—Gijón, Oviedo, Salud, 2, bajo.

2.712-3.712, Manuel Menéndez Gutiérrez.—Bocines, Gozón, Oviedo.

2.713-31.800, José Antonio Rodríguez García.—Gozón, Oviedo, Altamira, Luanco.

2.714-39.441, Celestina Álvarez Heres.—San Martín de Podes, Gozón, Oviedo.

2.715-52.098, José Fernández Delgado.—Pola de Lena, Oviedo, Vega del Ciego.

2.716-7.626, Manuel Silva Álvarez.—Ribadesella, Oviedo, La Cuesta.

2.717-52.810, Angel Quesada Huergo.—Omedina, Ribadesella, Oviedo.

2.718-25.940, Ramón Cuétara Pérez.—Ilea, Ribadesella, Oviedo.

2.719-51.906, José Gutiérrez Fernández.—Ciano, Sama de Langreo, Oviedo.

2.720-21.419, Plácido García Álvarez.—San Claudio, Oviedo, barrio de Belovio.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

2.721-4.633, Manuel Tamargo Suárez.—Oviedo, calle de Món, 12, primero.

2.722-2.749, Manuel Gutiérrez Valdés.—Oviedo, La Piñera, 31.

2.723-27.240, Urbano Naves Miranda.—Oviedo, Colonia Marqués San Feliz, 2, barrio Vega.

2.724-2.559, Braulio Ordax, Oviedo, parroquia de San Juan, Gascona, número 21.

2.725-52.964, Manuel Suárez Fernández.—San Pedro de los Arcos, Oviedo, calle de Vega.

2.726-43.171, Antonio González Gutiérrez.—Pelúgano, Aller, Oviedo.

2.727-9.088, Manuel Pando Trapiella.—Concejo de Aller, Oviedo, Moreda.

2.728-5.055, Ceferino Baizán Álvarez.—Llamas, Aller, Oviedo.

2.729-27.963, Angel Fernández Rodríguez.—Aller, Oviedo, parroquia de Piñeres.

2.730-42.767, Ramón García Fernández.—Cenero-Gijón, Oviedo.

2.731-10.503, Ceferino Álvarez Hevia.—Cenero-Gijón, Oviedo.

2.732-17.461, Alfredo Alonso Rato.—Ruedes Gijón, Oviedo.

2.733-52.841, Fernando Queipo Linares.—Don-Ibias, Oviedo.

2.734-17.864, Simón Campa González.—San Claudio, Oviedo.

2.735-47.172, Ramón Cañal Prado.—Santa Eulalia de Manzaneda, Oviedo.

2.736-777, Sabino Martínez Alonso.—Santa María de Piedramuelle, Oviedo.

2.737-18.553, David Gómez Cristóbal.—Tineo, Oviedo, Caserío Llano Derriego.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

2.738-52.494, Francisco Suárez Álvarez.—Pando, Oviedo.

2.739-36.737, Alfredo Coviella Machargo.—San Pedro de los Arcos, Oviedo.

2.740-26.237, Vicente Suárez Fernández.—Pelúgano Aller, Oviedo.

2.741-4.046, José Fraga Varela.—Concejo de Aller, Oviedo, Pueblo Moreda.

2.742-14.833, Pedro Fernández Álvarez.—Gijón, Oviedo, Rodríguez San Pedro, 33.

2.743-9.825, Corsino Menéndez Morán.—Tremañes-Gijón, Oviedo, barrio de Jnderia.

2.744-42.809, Ramón Menéndez Menéndez.—Gozón, Oviedo, Dierdier.

2.745-27.729, Sixto Alonso González.—Gozón-Luanco, Oviedo.

2.746-37.149, Belarmino Rodríguez Fernández.—Piñeres, Oviedo, concejo de Aller.

2.747-22.859, Joaquín Peruyera Carús.—San Juan de Parres, Oviedo.

2.748-3.215, Encarnación Cuervo González.—Soto del Barco Oviedo.

2.749-52.842, José Ramón Martínez Huergo.—Nocedo-Ribadesella, Oviedo.

2.750-14.702, Ramón Caravia Montoto.—Ribadesella, Oviedo, Bcnes.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos.

2.751-25.623, Benjamín González Díaz.—Piñeres-Aller, Oviedo.

2.752-14.273, José García Muñoz.—Gijón, Oviedo, Sotiello Cenero.

2.753-14.546, Bernardo Fernández, González.—Cenero-Gijón, Oviedo, barrio de Carbainas.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos.

2.754-5.090, José García Fernández, Boos-Aller, Oviedo.

2.755-33.730, Ceferino Fernández Suárez, Ambiedes-Gozón, Oviedo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de que los Alcaldes respectivos comuniquen por escrito a los interesados dicha resolución, expresando al mismo tiempo la fecha de la Orden, fecha de la *Gaceta* en que se publica y número que les corresponde en la relación de beneficiarios, e indicándoles además que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede la harán efectiva en la Caja Asturiana de Previsión Social, domiciliada en Oviedo.

Si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita en la relación o ha trasladado su domicilio, deberán los Alcaldes comunicarlo a

este Gobierno civil para ponerlo en conocimiento de la Superioridad.

Encarezco a los señores Alcaldes el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, esperando presten la más viva atención al mismo por los beneficios que reporta a sus administrados.

Oviedo, 8 de Agosto de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

P. al núm. 2.161

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Transportes mecánicos por carretera

CIRCULAR

Siendo grande la resistencia por parte de los transportistas en general al cumplimiento de cuantas disposiciones existen dictadas sobre la materia, ya por interpretaciones erróneas sobre las últimas disposiciones dictadas, bien con ánimo de burlar el cumplimiento de éstas, se hace saber por la presente:

Primero. Que los servicios regulares de la clase A), y los concedidos de las clases B) y D), continúan obligados al pago de las cantidades correspondientes, tanto por el concepto de canon de conservación de carreteras como por el de inspección. Los que se hallen al descubierto en dichos pagos, se les concede un plazo que termina el 15 del actual, pasado el cual se procederá en consonancia con lo que determina la R. O. número 301, de 29 de Octubre de 1929.

Segundo. Que las camionetas destinadas al servicio público de mercancías por carga completa, necesitan además de la Patente Nacional, la tarjeta que les autorice para verificar dichos servicios, expedida por esta Jefatura. El precio de cada una de estas es igual al 25 por 100 de lo que satisfaga por patente el año, expedidas por semestres naturales.

Tercero. Los ómnibus automóbiles podrán circular libremente en servicio irregular y eventual, siempre que el alquiler sea por coche completo y vaya provisto de la autorización expedida por esta Jefatura de Obras públicas, y con los carteles indicadores del servicio que prestan.

Curto. Los Ayuntamientos están obligados a dar la mayor publicidad a la presente circular comunicando por medio de sus agentes el contenido de ésta, a todos los propietarios de vehículos dedicados al servicio público, bien sea de viajeros o de mercancías, a fin de que no puedan alegar ignorancia si son denunciados, y por consiguiente se provean en esta Jefatura de las autorizaciones correspondientes.

La Guardia civil y demás agentes est echarán la vigilancia por las carreteras y denunciarán a cuantos circulen sin que justifiquen se encuentran en condiciones reglamentarias.

Oviedo, 8 de Agosto de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Concesiones.—Líneas eléctricas.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José Sors Suarez, como Director de la Sociedad «La Belmontina», solicitando en nombre de la misma autorización para instalar una línea eléctrica en alta tensión, derivada de la ya concedida a la misma entidad, desde su Central de Fontoria a Pravia, para suministro de alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Agones, Cañedo, Aranga, Selgas e Inclán del concejo de Pravia; Córdovero, Folgueras, Loro, Malleza, Mallecina, Arquera, La Granja y Villarín, en el término municipal de Salas, y

Resultando que el Ingeniero delegado por esta Jefatura estimó suficiente el proyecto presentado para la información pública que establece el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como en los Ayuntamientos de Pravia y Salas, no se presentó reclamación ni observación de ningún género contra la concesión solicitada:

Resultando que confrontado sobre el terreno el proyecto por el Ingeniero encargado del servicio, informa que es de indudable interés la instalación de las líneas para los pueblos que ha de servir, pero en cuanto el trazado afecta a la carretera de Pravia a La Granja, debe desplazarse de esta línea que en su margen se proyecta, instalándola a una distancia mínima de diez metros de dicha vía, y que con tal prescripción puede otorgarse la concesión para lo que propone las condiciones a que aquella ha de sujetarse:

Resultando que el Ingeniero Verificador oficial de Contadores informa que las tarifas pueden ser aprobadas, toda vez que son las mismas que la entidad peticionaria tiene en vigor para el resto de sus líneas, y que únicamente introducen, como variación el reducir en unos centímetros el precio del kilovatio-hora en el consumo de energía por contador, y termina proponiendo las condiciones de que los cruces deben efectuarse con arreglo al vigente Reglamento de instalaciones eléctricas y que antes de poner en explotación

la línea se le remita por la entidad concesionaria a el cuadro de tarifas, plano de la instalación y Reglamento para servicio de la línea:

Resultando que D. José Sors, en nombre de la Sociedad peticionaria manifiesta que la instalación proyectada prescinde en su casi totalidad, interesándole solamente la autorización para construir la línea de alta tensión desde Pravia a Cañedo y Agones, y la distribución en baja tensión en los mismos:

Resultando que la Comisión gestora provincial acordó informar que los cruces de la línea con caminos vecinales habrán de instalarse en las mismas condiciones que los de carreteras del Estado:

Resultando que la División de Ferrocarriles por lo que afecta al camino de servicio de la estación del ferrocarril de Pravia, propone las condiciones que han de cumplirse en la instalación de los postes por dicho camino:

Resultando que la Abogacía del Estado, entiende que procede la concesión de la autorización pedida con las reducciones de las líneas a los términos solicitados por la Sociedad peticionaria.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900, y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que la petición se ha formulado con arreglo a los preceptos legales y que en el expediente se han observado todos los trámites y plazos que las vigentes disposiciones sobre la materia establecen para el caso:

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna contra la concesión solicitada y que todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente son conformes en que se otorgue aquella:

Considerando que la reducción de servicio que han de prestar las líneas solicitadas por la entidad peticionaria, es atendible, ya que con ello en nada se perjudican los intereses de la Administración, por lo que esta concesión queda reducida al tramo de línea desde Pravia a Cañedo y Agones:

Considerando que en virtud de esa reducción, queda relevada la Sociedad concesionaria de elevar al 3 por 100 la fianza constituida que preceptúa el artículo 19 del Reglamento de instalaciones eléctricas antes citado, ya que la fianza primitiva es suficiente para cubrir el importe que afecta a terrenos de dominio público.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de Mayo último (Gaceta del 21), acuerda otorgar la concesión, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad La Belmontina, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 9.500 voltios desde la subcentral de Pravia hasta Agones y Cañedo, con distribución en baja tensión para suministro de alumbrado y fuerza motriz a dichos pueblos.

2.^a Se concede asimismo la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los ter-

renos de dominio público que sea necesario ocupar con la instalación de la línea.

3.^a Las obras se ejecutarán en todo lo que no modifiquen las presentes condiciones, con arreglo al proyecto presentado suscrito en Oviedo a 10 de Mayo de 1926, por el perito industrial D. José Sors.

4.^a Las obras darán principio en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

5.^a En lo que afecta a la instalación de la línea en el camino de servicio de la estación del ferrocarril Vasco-Asturiano en Pravia, se observarán las siguientes prescripciones:

a) Se cumplirán las generales contenidas en el apartado 1.^o de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

b) El plazo para la ejecución de esta parte de las obras será de un año, contado desde la fecha de la concesión.

c) Los apoyos de la línea serán metálicos y se emplazarán en los puntos que indique la Sociedad concesionaria del ferrocarril «Vasco-Asturiano».

d) Si se ejecutaran obras de ampliación o reforma en los muelles, andenes o edificios de la estación, para lo que fuera necesario modificar el emplazamiento de los postes o apoyos de la línea, será obligación de la Sociedad «La Belmontina», efectuarlo por su cuenta, sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna.

6.^a En la explotación de las líneas objeto de esta concesión, regirán las tarifas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 31 de Julio de 1926, que por esta resolución quedan aprobadas a los efectos de su implantación.

7.^a La entidad concesionaria queda obligada a comunicar a la Jefatura de Obras públicas las fechas en que comiencen y terminen las obras.

8.^a Ultimada la instalación, será reconocida en cuanto afecta al cruce de carreteras, caminos y terrenos de dominio público, por la Jefatura de Obras públicas o por el Ingeniero en quien delegue, levantándose acta duplicada de esta diligencia.

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 21 de Abril último («Gaceta» de 11 de Mayo), y a los efectos de autorizar el funcionamiento y explotación de la línea, deberá la entidad concesionaria comunicar a la Jefatura Industrial el comienzo y terminación de las obras, para que por la misma se proceda al reconocimiento de las instalaciones, de cuya diligencia levantará acta triplicada, que se someterá a la aprobación de esta Jefatura de Obras públicas, en virtud de las atribuciones que le concede la Ley de 20 de Mayo último («Gaceta» del 21).

9.^a Todos los gastos que se originen, tanto con los reconocimientos a que se refiere la anterior condición, como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle o reconocimientos parciales, serán de cuenta de la entidad

concesionaria en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

10. Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase y especialmente a las prescripciones del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, que se cumplirán en todos los elementos de la instalación que se autoriza, y sin cuyo cumplimiento no será autorizada la explotación de la misma.

11. El no cumplirse cualquiera de las condiciones anteriores, será causa suficiente para la caducidad de la concesión previa la formación del expediente que preceptúa lo vigente Ley general de Obras públicas.

Oviedo, 4 de Agosto de 1932.—
El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Jesús Goicoechea Solís.

LINEAS ELÉCTRICAS

Don Antonio Uría Riu, vecino de Oviedo, solicita autorización para instalar líneas de transporte de energía eléctrica desde la Central de Bayo hasta los pueblos de Belandres, Vega, Ballongo, El Pico y Camales, del concejo de Grado.

De la Central mencionada partirán dos líneas en sentido opuesto, la primera hasta los pueblos de Belandres y Vega, por la margen izquierda del río Bascónes, y la segunda hasta Ballongo, con servicio a El Pico, desarrollándose por fincas particulares.

De esta última línea se deriva otra a Camales, cruzando el río citado y el camino de Sama a Grado, con servidumbre por predios de propiedad particular.

Las tarifas que presenta el peticionario para la explotación de las líneas son las siguientes:

A base fija

Por lámparas de 10 bujías, al mes, 2,50 pesetas.

Por idem de 16 idem, idem, 3,45 pesetas.

Por idem de 25 idem, idem, 4,25 pesetas.

Por idem de 32 idem, idem, 5,00 pesetas.

Por idem de 50 idem, idem, 6,25 pesetas.

Por contador

Kilovatio-hora, 1,25 pesetas.

Todos los impuestos que graven el consumo serán de cuenta del abonado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se anuncia al público por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones en esta Jefatura o en el Ayuntamiento de Grado, a cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto en la Sección Administrativa de esta Jefatura.

Oviedo, 4 de Agosto de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

vamento de naufragos se encargó de colocar un cabo en la playa para seguridad de los bañistas y darle un voto de gracias.

Enterada de una carta del Subsecretario de Obras públicas con motivo de gestiones que se le encomendaron en beneficio de esta localidad.

Pagar raciones de pan facilitadas al soldado con licencia por enfermo Bernardino Corteguera.

Enterada de no haberse reunido número suficiente en la Junta de la agrupación y reiterar la representación conferida al Sr. Díaz para la nueva reunión.

Recordar al Arquitecto municipal el pronto despacho del proyecto para construcción del edificio escuela de Santianes.

Interesar del Arquitecto municipal la confección del proyecto para reparación del grupo escolar del Carmen.

Sesión del día 22.

Se aprobó el acta anterior.

Dar las gracias por la invitación al homenaje del Doctor Roel.

Amillarar una finca a nombre de D. Ramón Rodríguez.

Prestar la cooperación que interesa el Comité de Comunicaciones de Gijón, para solicitar se continúen las obras del ferrocarril de la costa.

Aprobar la liquidación practicada al Veterinario por derechos de reconocimientos domiciliarios de cerdos y que se le abone lo que se le adeuda.

Aprobar la cuenta rendida por el Concejal Sr. Ruisánchez de la inversión del libramiento de 2.000 pesetas a justificar para las obras de construcción de la Escuela de Camango y que se le expida otro por las 2.100 pesetas restantes de la consignación en el presupuesto vigente.

Oficiar a los Alcaldes de barrio para que ordenen a los vecinos tengan amarrados los perros o provistos de bozal.

Aprobar la cuenta de aguas de Mayo.

Enterada de los descubiertos por servicio de aguas y ordenar al encargado del servicio cumpla lo prevenido en la ordenanza para su exacción.

Conceder licencia a D. Manuel Cueto para construir una casa en el Carmen.

Encargar a la Comisión de Berbes forme proyecto de reglamento para el acueducto.

Pasar al Concejal delegado denuncia de varios vecinos sobre malos olores de la alcantarilla en la calle de la Marina.

Hacer varios pagos.

Aprobar la cuenta rendida por el Centro obrero de la inversión de la subvención que se le concedió para biblioteca.

Abrir concurso para adjudicar el servicio de sillas municipales.

Aprobar la enajenación de la finca del almacén hecha a D. Pedro Caravera, en 10 pesetas.

Ordenar al fontanero haga una reparación en el acueducto de la Ordiera y proponga lo que proceda para normalizar el servicio.

Anunciar concurso para reparación y pintura de los bancos de la Plaza.

Enterada de las gestiones practicadas para adquirir medios económicos con objeto de llevar a cabo las obras de alcantarillado, con resultados casi negativos, y enterarse si existen Sociedades que hagan tales obras, a pagar a plazos, formulando, entre tanto, un estudio de los mismos.

Abrir concurso para adquisición de solar con destino a construcción de Escuela en Santianes.

Enterada del estado de la Escuela del Carmen y de que el Arquitecto quedó encargado de confeccionar el proyecto para su reparación.

Dejar pendiente la petición de D. Ramón Quesada, de la que se le conceda autorización para convertir en puerta una ventana que dá al Campo de la Colera, hasta la resolución del pleito a incoar.

Comunicar al Consejo local de primera enseñanza, denuncia del Concejal señor Coro, por negarse a admitir en la Escuela la Maestra del Carmen a la niña Luz Cueto.

Tomar en consideración propuesta del señor Ruisánchez, sobre creación de biblioteca municipal, y disponer lo conveniente para que tenga efecto.

Sesión del día 29

Se aprobó el acta anterior.

Pasar a la Comisión de Instrucción pública en unión del señor Ruisánchez, el asunto sobre creación de biblioteca, para que propongan lo más adecuado.

Nombrar para el riego de calles de esta villa a Manuel Coro Alea, y para riego y limpieza de la playa a Ramón Huergo Llano, con el jornal de 6,50 pesetas, todos los días, aunque por lluvia no presten servicio y como compensación sin derecho a horas extraordinarias, si durante las ordinarias no les fuera suficiente.

Informar en el sentido de que procede desestimar las reclamaciones formuladas ante el Tribunal económico-administrativo provincial por D. Ramón Prieto y don Luis González, contra acuerdos de este Ayuntamiento que desestimó sus reclamaciones contra el arbitrio sobre inquilinato.

Desestimar petición de D. Adolfo Pérez Llera, solicitando la exención del inquilinato, por no hallarse matriculado como casa de huéspedes.

Aprobar la cuenta de arbitrios del mes de Mayo.

Enterada de la contestación del Consejo local de primera enseñanza con motivo de la no admisión en la Escuela del Carmen de la niña Luz Cueto, ratificándose el señor Coro en cuanto manifestó.

Enterada del edicto sobre instalación de una línea de energía eléctrica al Carmen y variación de otra que solicita El Sella, y que se exponga al público.

Aprobar la cuenta de inversión de la subvención de 1931, concedida para la cantina escolar de niñas.

Amillarar dos fincas a nombre de D.^a Ramona del Cueto Lastra, vecina de Colera.

Aprobar la adjudicación de las obras de reparación y pintura de las plazas, hecha a D. Juan González, en 184 pesetas.

Declarar desierto el concurso del servicio de sillas municipales, encargando del mismo a D. Manuel Cortina, por 100 pesetas libres para el Municipio.

Pasar al Administrador de arbitrios instancia de D. Carlos Trueba, sobre arbitrio de venta en ambulancia para que proponga.

Pasar al Arquitecto municipal el asunto de malos olores de la alcantarilla de la calle de la Marina, por si hubiera medio de evitarlos.

No haber lugar a conciertos ni bonificaciones que solicitan varios comerciantes en el arbitrio sobre veladores y toldos.

Que el fontanero precinte las llaves de paso del acueducto de la Ordiera, en forma que tenga servicio y nombrar en Comisión a los señores Laguardia y Diaz, para examinar el proyecto de Reglamento presentado por la Comisión.

Que los puestos públicos que devengan arbitrio municipal son los que se instalen en terrenos del municipio, pero estando sujetos todos los puestos de venta en cualquier punto que se establezcan a la tributación que por contribución industrial les corresponda, sin que se les permita la venta hasta justificar hallarse al corriente en el pago.

Pasar a la Comisión de inquilinato petición de D.^a Maria Quesada, solicitando la exención de lo que destina a fonda.

Se presentó el proyecto de la Escuela de Camango, y que se solicite del Estado subvención para terminar las obras, autorizando al efecto al Sr. Alcalde.

Aprobar el proyecto de reparación del grupo escolar del Carmen y estudiar la adquisición de medios económicos para llevarle a cabo.

Hacer varios pagos.

Que se cumpla lo acordado para abastecimiento de aguas a San Esteban.

Ribadesella, a 2 de Julio de 1932.—El Secretario, A. Garcia.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy

Ribadesella, a 6 de Julio de 1932.—El Secretario A. Garcia.—B.^o V.^o, El Alcalde, V. Fernández

R al núm. 1.913

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

Don José Hévia Aza, Juez de Instrucción accidental de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un tal Teodoro Valdés, vecino de Oviedo, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye por el delito de falsedad, en documento público, con el número 99 de 1932, con apercibimiento de que de no comparecer, sin alegar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veinti-

nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—José Hévia Aza.—El Secretario, P. Foraster.

Juzgado de Gijón

Don Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón, por disfrutar de permiso el propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezado y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.

En la villa de Gijón, a ventitrés de Julio de mil novecientos treinta y dos. El Sr. D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de 1.^a instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, que promovió el Procurador D. Eduardo Castro Solares, on nombre de la Sociedad regular colectiva Sota y Aznar, domiciliada en Bilbao, defendida por el Abogado D. Dionisio Morán Cifuentes, contra D. José Bernaldo de Quirós y Canga Argüelles, mayor de edad, vecino de la parroquia de Somió, en este concejo, representado por los estrados del Juzgado en su rebeldía, sobre reclamación de mil seiscientos veinticuatro pesetas con doce céntimos, importe principal de una letra de cambio, veintisiete pesetas sesenta céntimos de gastos de protesto de aquella, intereses y costas, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trauce y remate de los bienes embargados y demás que fueron de la propiedad del demandado D. José Bernaldo de Quirós y Canga Argüelles, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad actora «Sota y Aznar», de la cantidad de mil seiscientos veinticuatro pesetas con doce céntimos, importe principal de la letra que sirve de base a la ejecución, veintisiete pesetas sesenta céntimos de gastos de protesto de aquella, intereses legales desde la fecha de dicho protesto y costas causadas y que se causen, las que expresamente impongo a dicho ejecutado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse dentro de tercer día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Obdulio Siboni Cuenca—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de formal notificación al demandado rebelde don José Bernaldo de Quirós y Canga Argüelles, se expide el presente.

Dado en Gijón a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Jenaro Palacios—El Secretario judicial, Hermenegildo González.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincia